



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE MAYO DE 2019

No. 97

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Integración de los Expedientes de las Personas con Discapacidad usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal

3

Secretaría del Medio Ambiente

Agencia de Atención Animal

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta

24

Secretaría de Movilidad

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Expedición, Renovación y/o Reposición de Licencias de Conducir para Particulares Tipo “A” y Permisos de Conducir para Menores
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Solicitados para Agilizar Trayectos en Vehículos y Mejorar la Oferta de Transporte Público en la Ciudad de México y el Área Metropolitana

30

34

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México

36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 40

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración, las facultades que se indican 42

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción institucional, “Apoyo de Capacitación por Única Ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2019 44

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Gobierno.-** Subsecretaría de Sistema Penitenciario.- Licitación Pública Nacional, número 30001004-003-19.- Convocatoria 003.- Servicio de suministro de gas licuado de petróleo 52
- ♦ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/006/2019.- Convocatoria CULTURA/LPN/006/2019.- Servicio de asesoría en la operación de equipos técnicos, diseño y elaboración de la barra de material audiovisual y radiofónico para transmisión de programas para el canal 21 de la Ciudad de México, así como el desarrollo de audiencia digital a través de la creación de plataformas tecnológicas 54
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-044-2019 y SACMEX-DGAP-LP-045-2019.- Convocatoria 011.- Obras para la rehabilitación general del Sistema San Pedro Mártir de agua potable y rehabilitación de pozos de agua potable 55
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-075-2019 y SACMEX-LP-076-2019.- Convocatoria 036.- Rehabilitación de la PTAR San Juan de Aragón 59
- ♦ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitación Pública Nacional, número 30001123-001-19.- Convocatoria 001-19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias, en la colonia Agrícola Oriental 63
- ♦ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001144-04-19 y 30001144-05-19.- Convocatoria No. 02/2019.- Rehabilitación de panteones públicos y de infraestructura educativa 66
- ♦ **Edictos (4)** 69
- ♦ **Aviso** 83

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1 Y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño; 3° de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012. Para la atención integral a personas con discapacidad; NOM-031-SSA3-2012. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad; 40 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal; artículo 47 fracción IX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; VI del artículo 22 de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños Del Distrito Federal; artículo 43 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Federal; 2, 3, 11 fracciones I, 14, 18, y séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 15 fracción XVI, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XVI, XVIII, 73, 76, 79, 81 fracciones I y XVII, 82 fracción XI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 62, 66, 67, 70 Fracción VII y 72 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 243/15 aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en su sesión número 243, celebrada el 20 de marzo de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD USUARIAS DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las personas con discapacidad gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de igualdad y no discriminación.

SEGUNDO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define que el objeto de la Junta es el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a dicha Ley.

TERCERO: Que las fracciones I y II del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establecen que la Junta tiene las atribuciones de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal cumplan con lo establecido en la citada Ley sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente.

CUARTO: Que el artículo 43 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Federal, establece que las instituciones que brinden servicios de acogimiento residencial proporcionarán ambientes de cuidado personalizado para garantizar las óptimas condiciones de salud física y psicosocial de las niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.

QUINTO: Que la fracción VI del artículo 22 de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños Del Distrito Federal, establece la obligatoriedad de los albergues de garantizar la accesibilidad para los residentes con discapacidad, así como promover el ejercicio y defensa de todos los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la sensibilización y capacitación del personal a su cargo.

SEXTO: Que en el artículo 47, fracción IX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que las Autoridades y órganos político administrativos, deberán disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos;

SÉPTIMO: Que en el artículo 40 bis de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, conforme al marco jurídico local, se reconoce el derecho de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

OCTAVO: Que la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención médica integral a personas con discapacidad, regula con carácter obligatorio a nivel nacional la manera en que se proporcionan los servicios de atención médica integral a personas con discapacidad, como un medio que posibilita la inclusión social.

NOVENO: Que toda vez que la Junta de Asistencia Privada tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, resulta prioritario para la atención de personas con discapacidad, se elaboren políticas generales que permitan a las Instituciones de Asistencia Privada cumplir cabalmente con las disposiciones normativas aplicables a dicho grupo de población y también a aquellas referentes a otras condiciones de vulnerabilidad que se reúnan en forma individual y les permita proporcionar servicios de calidad y dar certeza jurídica a su actuar, tal es el caso de la integración de expedientes, que les permitirá llevar un mejor control interno y seguimiento de las actividades de atención de las personas con discapacidad, por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
USUARIAS DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto definir los criterios que deben seguir las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en la integración de los expedientes de las personas con discapacidad que reciben el servicio de asistencia social bajo la modalidad temporal o permanente.

La integración de los expedientes a que se refieren los presentes lineamientos no sustituye al expediente clínico, a que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Asistencia social.- En términos del artículo 2 fracción I, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se le denomina al conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, patrimoniales y sociales de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o disfunción física, mental, patrimonial, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas y ejercer sus derechos, con el objetivo de lograr su incorporación a una vida familiar, laboral y social plena. La asistencia social comprende acciones directas de atención de necesidades, de otorgamiento de apoyos, de previsión y prevención y de rehabilitación, así como de promoción de esas mismas acciones por otros agentes.

II. Atención privada. Todos aquellos servicios que la persona usuaria haya recibido por parte de instituciones no gubernamentales.

III. Atención pública. Todos aquellos servicios que la persona usuaria haya recibido por parte de instituciones gubernamentales.

IV. Carta de consentimiento informado.- Se entiende como el documento escrito, que contiene la firma o huella dactilar de la persona con discapacidad, madre, padre, tutor, familiar, representante legal, responsable o autoridad competente,

mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados por parte de la Institución de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

V. Constancia de discapacidad y funcionalidad.- El artículo 4 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la define como el documento clínico de carácter oficial, personal e intransferible, emitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como por otras instituciones públicas del sector salud, el cual certifica el tipo y grado de discapacidad de las personas, así como su nivel de funcionalidad.

VI. Credencial.- El artículo 4 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la define como el documento que identifica a las personas con discapacidad que viven en la Ciudad de México, la cual agiliza la obtención de los apoyos de carácter social, la realización de trámites y la solicitud de beneficios, prestaciones y servicios públicos, entre otros, exclusivos para este grupo poblacional.

VII. Discapacidad.- El artículo 4 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la define como el resultado de la interacción entre las personas con alguna deficiencia de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual y psicosocial, con las barreras debidas a la actitud y al entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

VIII. DA (Discapacidad auditiva).- Con base al glosario emitido por la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

IX. DI (Discapacidad intelectual).- Conforme al glosario emitido por la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona.

X. DM (Discapacidad motriz).- Se trata de la secuela de una afección y sus efectos secundarios o tardíos en el sistema nervioso central, periférico o ambos, así como en el sistema músculo-esquelético

XI. DM (Discapacidad múltiple).- Se trata de la presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o psicoemocional (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etc). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

XII.- DPS (Discapacidad psicosocial).- Se entiende como la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XIII. DV (Discapacidad visual).- El numeral 4.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad la define como la deficiencia del órgano de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados.

XIV. Egreso no planificado.- La ausencia, desaparición o extravío de la persona con discapacidad de la Institución de Asistencia Privada.

XV. Establecimiento de asistencia social permanente.- Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal que otorga a personas con discapacidad, durante 24 horas continuas, los servicios de atención integral que pueden incluir: alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, pedagógica y psicológica, rehabilitación, actividades productivas, ocupacionales, culturales y recreativas.

XVI. Establecimiento de asistencia social temporal.- Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que proporciona servicios y apoyos durante periodos menores a 24 horas continuas, a personas con discapacidad, que pueden incluir: rehabilitación, educación, capacitación e inclusión laboral, orientación social y jurídica, alternativas para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y en su caso, alimentación de acuerdo al modelo de atención.

XVII. Expediente.- Unidad de información que está constituida por uno o varios documentos de archivo, clasificados en cuadernillos, ordenados lógicamente, cronológicamente y relacionados con el mismo asunto, materia, actividad o trámite.

XVIII. Formatos alternativos.- El Glosario de Términos Sobre Discapacidad, de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (2009), especifica que consiste en presentar la información en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas mexicanas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.

XIX. Habilitación.- Se entiende como el proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad alcancen un estado funcional óptimo, de manera que cuenten con los medios para lograr mayor independencia.

XX. IAP.- Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal

XXI. Inclusión social.- El numeral 4.15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad la define como el proceso a través del cual, la sociedad facilita y promueve que las personas con discapacidad, participen en igualdad de circunstancias en las actividades que son comunes al resto de los individuos.

XXII.- PCD.- Persona con discapacidad, como son: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, que obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio de una IAP.

XXIII. Plan de inclusión social. Este instrumento tiene por objeto identificar las acciones a realizar por la IAP y en colaboración con la madre, padre, tutor, familiar, responsable, autoridad competente o a través de alianzas institucionales según corresponda, a fin de promover el ejercicio de los derechos humanos de la PCD, en el marco de las actividades autorizadas en los estatutos institucionales.

XXIV. Rehabilitación. Se entiende como el conjunto de procedimientos encaminados a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades de la vida diaria, no supone la prestación de atención médica preliminar y puede abarcar medidas para restablecer o compensar alguna limitación funcional.

ARTÍCULO 3. Por cada PCD usuaria de los servicios de las IAP bajo la modalidad temporal o permanente, se integrará un expediente físico para registrar todas las acciones emprendidas para el ejercicio de sus derechos humanos.

Los expedientes deberán conformarse de manera ordenada, homogénea y estandarizada, a fin de que sus documentos se conserven íntegros y disponibles para facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos.

ARTÍCULO 4. De todas las atenciones públicas y privadas que reciban las PCD por parte de los profesionales, se deberá obtener e integrar en el expediente las constancias emitidas, cuidando que estén elaboradas en hoja membretada con fecha, nombre y firma autógrafa de quien intervino en la atención, a fin de documentar todas las acciones.

ARTÍCULO 5. Cuando la IAP otorgue documentos a la PCD, éstos deberán estar en formatos alternativos, si la PCD así lo solicita.

ARTÍCULO 6. Los expedientes que integren las IAP, se deben formar con una portada o guarda exterior y estar plenamente identificadas mediante una portada estandarizada de expedientes, misma que de forma enunciativa, más no limitativa podrá contener los elementos siguientes:

- I. Nombre de la PCD;
- II. Nombre del área responsable de la creación, integración y resguardo del expediente;
- III. Número o clave consecutiva del expediente;
- IV. Título de los cuadernillos que integran el expediente (social, jurídico, médico, psicológico, pedagógico, habilitación y rehabilitación y de inclusión social);
- V. Fecha de apertura y en su caso, de cierre del expediente;
- VI. Número de cuadernillos que integran el expediente; y
- VII. Número de fojas útiles desde su inicio hasta el cierre del expediente.

Se agrega como anexo, 1 el modelo de portada.

ARTÍCULO 7. La clave de los expedientes que se integren en la IAP, será alfanumérica, separando cada código por una diagonal y que de manera enunciativa se cita a continuación:

- I. Comenzará con las iniciales de la institución, seguida de una diagonal y las siglas de IAP (iniciales de la institución/IAP);
- II. Se anotarán después las iniciales de la PCD y las siglas del tipo de discapacidad que presenta, según el caso que se trate (iniciales de la institución /IAP/iniciales de la PCD/siglas del tipo de discapacidad (DA, DV, DM, DI, DF, DPS);
- III. Se continuará con el número consecutivo respectivo (iniciales de la institución /IAP/iniciales de la PCD/siglas del tipo de discapacidad/01); y
- IV. Se registrará finalmente el año (iniciales de la institución /IAP/iniciales de la PCD/sigla del tipo de discapacidad/01/año).

ARTÍCULO 8. Para un mejor control de los documentos agregados al expediente, cada hoja y constancia agregada deberá foliarse, se recomienda usar el color azul para distinguir los números, debiendo hacerlo hoja por hoja y sólo anverso, iniciando con el número 1 y subsecuentes, sin repeticiones, sin folios bis, ter o quater o letras a, b, c, etcétera. Cada cuadernillo tendrá un foliado independiente y en caso de error en el foliado, sólo se cruzará el número incorrecto y debajo del mismo se anotará el correcto.

ARTÍCULO 9. El archivo de la información documental deberá realizarse cronológicamente dentro de las 48 horas siguientes a la fecha que haya sido generada por los profesionales que atienden a la PCD o considerando la fecha de recibida en la IAP.

ARTÍCULO 10. Se procurará anexar al expediente un solo ejemplar de los documentos que integren los cuadernillos, salvo que se justifique la necesidad de anexar más copias del mismo documento.

ARTÍCULO 11. Cuando la IAP reciba información en medios tecnológicos como un CD o una USB relacionada con la PCD, asentará una breve constancia de su ingreso en el expediente agregándose en el cuadernillo que corresponda y en un sobre cerrado debidamente identificado se resguardará la información tecnológica.

ARTÍCULO 12. En caso de anexar fotografías o notas periodísticas, éstas serán agregadas al expediente y pegadas en hojas blancas, señalando la fecha del evento o registro.

ARTÍCULO 13. Se evitará en lo posible integrar al expediente hojas con algún elemento que dañe o lastime los documentos que lo constituyen, como grapas o clips, ello para evitar el deterioro de los mismos.

ARTÍCULO 14. No deberán ser perforados los certificados originales en materia de identidad (actas de nacimiento, cartilla, pasaporte), discapacidad (constancia y credencial), salud y educación, o cualquier otro de carácter oficial, ni otro instrumento que contenga la certificación de algún Fedatario Público o Autoridad Jurisdiccional, a fin de evitar su alteración o la pérdida de información, sellos o de su contenido.

En su lugar, se deberá agregar una copia simple de los mismos para que los originales sean conservados en un sobre cerrado debidamente identificado con el número de expediente y asunto, los que se mantendrán bajo llave en un estante especial que determine la IAP.

ARTÍCULO 15. Los documentos que conformarán el expediente en sus respectivos cuadernillos deben tener relación entre sí, lo que significa que corresponderán a la misma PCD, con independencia de la autoridad o ente público, instancia del sector privado o ciudadano que lo haya generado.

ARTÍCULO 16. Para un adecuado manejo e integración de los documentos que conformarán el expediente de la PCD, éste se integrará por cuadernillos, cada uno con su portada y relacionados entre sí. Lo anterior, a fin de facilitar el análisis y estudio de su contenido.

Los cuadernillos contendrán información relativa al ámbito: social, jurídico, médico, habilitación y rehabilitación, psicológico, pedagógico y de inclusión social, según corresponda, entre otros.

ARTÍCULO 17. Para facilitar la atención y seguimiento de la PCD, el expediente deberá resguardarse en el mismo domicilio donde la IAP presta los servicios de asistencia social temporal o permanente.

Toda vez que los expedientes contienen datos personales sensibles su resguardo será en un lugar seguro, bajo llave y a cargo del Director de la IAP.

ARTÍCULO 18. El cuadernillo social contendrá toda la información del seguimiento realizado, desde el ingreso hasta el egreso de la PCD, por lo que deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

I. Solicitud de ingreso:

- a) En los casos de que la PCD solicite su ingreso, deberá presentar la solicitud con nombre y firma autógrafa, en su caso huella dactilar;
- b) En los casos de que la solicitud de ingreso sea realizada por la madre, padre, tutor o familiar responsable, deberá hacerlo por escrito señalando fecha, nombre, parentesco, firma autógrafa, en su caso huella dactilar y estar acompañada de la copia simple de la identificación oficial del solicitante; y
- c) En los casos en que el ingreso sea solicitado mediante una autoridad competente, se deberá agregar el oficio de canalización y en su caso, copia autenticada de la Carpeta de Investigación o de la Averiguación Previa entregadas por la autoridad al momento de la canalización, la cual deberá actualizarse periódicamente;

II. Ficha de ingreso de la PCD, la cual servirá para conocer los datos generales y demás información con que se cuente al momento de su ingreso a la IAP. Se agrega como anexo 2, el modelo de ficha de ingreso;

III. Media filiación, que indique como mínimo:

Nombre de la PCD;

- a) Fecha de nacimiento;
- b) Estatura;
- c) Peso;
- d) Sexo;
- e) Complexión;
- f) Descripción general de la cabeza;
- g) Descripción de la frente;
- h) Tono de piel;
- i) Color y tipo de cabello;
- j) Cejas;
- k) Forma y color de ojos;
- l) Orejas;
- m) Nariz;
- n) Boca;
- o) Labios;
- p) Dientes;
- q) Mentón;
- r) Bigote; y
- s) Señas particulares.

Se sugiere que la media filiación se actualice una vez al año o antes si hubiera un cambio en la persona.

Se agrega como anexo 3 el modelo de media filiación.

- IV. Estudio socio económico aplicado a la PCD, madre, padre, tutor o familiar responsable que solicite los servicios de la IAP;
 - V. Copia simple del acta de nacimiento;
 - VI. Clave Única de Registro de Población;
 - VII. Copia simple de la credencial de elector, en el caso de que la PCD sea mayor de edad;
 - VIII. Copia simple de la Credencial Nacional de personas con discapacidad;
 - IX. Copia simple de los documentos relativos a los apoyos sociales otorgados a la PCD por parte de las autoridades;
 - X. Se deberá contar con fotografías actualizadas de las PCD, respecto de niñas y niños de 0 a 5 años de edad la fotografía tendrá una vigencia de 6 meses y para las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad, con una vigencia de 1 año;
 - XI. Ficha de egreso, la cual deberá integrarse de manera enunciativa con la documentación siguiente:
 - a) Nombre, firma autógrafa, en su caso huella dactilar de la PCD, en el caso de niñas, niños y adolescentes, deberá contener los datos de la madre, padre, tutor o autoridad responsable;
 - b) Informe del estado de salud física y mental de la PCD al egresar de la IAP; y
 - c) En caso de egresos planeados deberán integrarse las indicaciones de seguimiento para la inclusión social.
- Se agrega como anexo, 4 el modelo de ficha de egreso.
- XII. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención social de la PCD;

ARTÍCULO 19. El cuadernillo jurídico contendrá toda la información relacionada con las acciones legales realizadas respecto de la situación jurídica de la PCD, por lo que deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa la información siguiente:

- I. Nombre, firma autógrafa o huella dactilar de la PCD, madre, padre, tutor o familiar responsable, dando el consentimiento de conservación, manejo y transferencia de la información de datos personales, mediante el aviso de privacidad;
 - II. Acuse de recibido del reglamento institucional en el que conste el nombre, firma autógrafa, en su caso huella dactilar de la PCD, madre, padre, tutor, familiar responsable o autoridad competente;
 - III. Carta de consentimiento informado con firma autógrafa, en su caso huella dactilar de la PCD, madre, padre, tutor, familiar responsable o autoridad competente;
 - IV. Acuses de los escritos dirigidos a las diversas autoridades competentes en los diferentes órdenes y niveles de gobierno relacionados con la solicitud de protección y defensa de la PCD;
 - V. Copia simple de las constancias de los juicios tramitados a favor de la PCD, ya sea juicio de interdicción, pérdida de patria potestad o adopción vía jurisdicción voluntaria u otras acciones legales emprendidas;
 - VI. Copia simple de las comparecencias, minutas de trabajo o cualquier otra información relacionada con la protección y defensa jurídica de la PCD;
 - VII. En los casos de egresos no planeados de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, además de lo dispuesto en estos lineamientos, la IAP deberá considerar los “Lineamientos para la integración de los expedientes de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en las Instituciones de Asistencia Privada”.
- “Lineamientos de Reacción Inmediata en Caso de Ausencia Desaparición o Extravío de Niñas, Niños y Adolescentes que reciben Acogimiento Residencial en la Ciudad de México”; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2018;
- VIII. En caso de egreso no planeado de la PCD mayor de edad, deberá integrarse:
 - a) Copia de la comparecencia o denuncia de hechos presentada de manera inmediata ante la autoridad competente, notificando la ausencia, desaparición o extravío de la PCD de la IAP.
 - b) Constancia de la/s llamada/s telefónica/s realizada/s a la madre, padre, tutor o familiar responsable para informar de la ausencia, desaparición o extravío de la PCD, las cuales deberán realizarse de manera inmediata y asentar el día en que se

cita al familiar o persona responsable para acudir a la institución, dicha constancia deberá ser firmada por el responsable de la IAP. Se agrega como anexo 5, el modelo de constancia de llamada.

En el supuesto de no lograr la localización de la madre, padre, tutor o familiar responsable, la IAP deberá informarlo de inmediato por escrito o en comparecencia a la autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar.

c) Acuse de recibo del aviso de egreso no planeado dirigido a la madre, padre, tutor o familiar responsable, informando la ausencia, desaparición o extravío de la PCD de las instalaciones de la IAP. Se agrega como anexo 6, el modelo de aviso de egreso no planeado.

Si el familiar responsable se niega a recibir el aviso de egreso no planeado, lo anterior se hará constar con dos testigos, quienes en el anverso de dicho documento deberán asentar fecha, nombre y firma autógrafa, en su caso huella dactilar; para mayor referencia, se agrega como anexo 7, el texto a utilizar en caso de negarse a recibir el documento.

Si el familiar responsable no asiste a la cita acordada en la constancia de llamada, la IAP deberá hacer constar dicha situación en un documento elaborado por el responsable de la institución, se agrega como anexo 8, el modelo de constancia. En caso de que el responsable de la IAP asista al domicilio de la PCD y el familiar responsable se negara a recibir el aviso de egreso no planeado, la IAP deberá asentar al reverso del documento dicha situación, se agrega como anexo 9, la propuesta del texto a utilizar en caso de negarse a recibir el documento.

d) En caso de que la IAP informe a la madre, padre, tutor o familiar responsable la ausencia, desaparición o extravío de la PCD a través de un correo electrónico, se deberá integrar copia del mismo.

e) Foto volante emitida por la autoridad competente.

f) Informe del personal de la IAP respecto de las acciones realizadas para la búsqueda de la PCD, tales como: llamada al 911 y a Locatel, rastreo perimetral y entrevista a las personas cercanas a la PCD.

g) En caso de localización de la PCD, la IAP deberá presentarla ante la autoridad competente y notificar a la madre, padre, tutor, familiar responsable o autoridad competente que hizo su canalización de origen e integrar la copia simple del oficio de notificación.

IX. En caso de fallecimiento de alguna PCD dentro de la IAP, deberá integrarse:

a) Copia simple del certificado médico de defunción.

b) Formato de registro de aviso telefónico a la madre, padre, tutor, familiar responsable o autoridad que hizo la canalización de origen. Se agrega como anexo 10, el modelo de aviso telefónico.

c) Copia simple de la denuncia de hechos ante la autoridad competente.

d) Copia simple del acta de defunción.

e) Acuse de las constancias de notificación del fallecimiento de la PCD a instituciones financieras, de servicios y de seguridad social de los que la PCD fuese titular; lo anterior, en caso de que la madre, padre, tutor o familiar responsable de la PCD no pudiese realizarlos.

X. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención jurídica de la PCD.

ARTÍCULO 20. El cuadernillo médico deberá contener toda la información relacionada con la salud de la PCD, por lo que deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa la información siguiente:

I. Constancia de discapacidad y funcionalidad;

II. Copia simple del carnet de la entidad pública o privada de salud que le atiende en su caso;

III. Copia simple de la constancia de discapacidad y funcionalidad;

IV. Copia simple de la cartilla de vacunación;

V. Notas de seguimiento y valoraciones médicas realizadas a la PCD previas al ingreso y aquellas generadas durante todo el tiempo que dure su estancia en la IAP;

VI. Copia simple de los estudios de laboratorio practicados;

VII. En caso de padecimiento psiquiátrico:

a) Diagnóstico emitido por el médico psiquiatra tratante.

b) Tratamiento.

c) Copia simple del carnet de visitas.

d) Copia simple de las recetas del medicamento controlado.

f) Notas médicas de seguimiento.

g) Entre otros.

VIII. En los casos de accidentes o situaciones de riesgos ajenas a la IAP deberá integrarse:

Relatoría de los hechos con firma autógrafa, en su caso, huella dactilar de la PCD, madre, padre, tutor o familiar responsable así como el responsable de la IAP. En esta relatoría, deberán reportarse los daños físicos que la persona sufrió durante el accidente, así como los daños ocasionados a terceros y a las instalaciones y las acciones médicas y administrativas realizadas. Se agrega anexo 11, el modelo de relatoría.

IX. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención médica de la PCD.

ARTICULO 21. El cuadernillo de habilitación y rehabilitación deberá contener la información relacionada con el proceso de atención a la PCD y de manera enunciativa, más no limitativa, contendrá lo siguiente:

- I. Copia simple de la constancia de discapacidad y funcionalidad;
- II. Aplicación de pruebas relacionadas con la habilitación y rehabilitación de la PCD, según corresponda;
- III. Diagnóstico;
- IV. Plan de intervención;
- V. Registros de capacitación para el autocuidado (movilidad, comunicación, uso de ayudas técnicas y actividades de la vida diaria, entre otros);
- VI. Notas de evolución y seguimiento; y
- VII. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la habilitación y rehabilitación de la PCD.

ARTICULO 22. El cuadernillo de psicología debe integrarse con la información relacionada con el desarrollo conductual, proceso del pensamiento, emociones, pruebas aplicadas, así como, el diagnóstico, atención y tratamiento brindado a la PCD y de manera enunciativa, más no limitativa, deberá contener lo siguiente:

- I. Entrevista inicial y valoración psicológica de la PCD y en su caso a la familia;
- II. Aplicación de pruebas e interpretación de resultados;
- III. Diagnóstico;
- IV. Tratamiento;
- V. Notas de evolución y seguimiento;
- VI. En caso de revaloraciones, deberá conservarse el historial de pruebas previas;
- VII. Reportes de atención individual, familiar o grupal, según corresponda;
- VIII. En caso de intervención en crisis, deberán integrarse los reportes psicológicos de la atención individual; y
- IX. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención psicológica de la PCD.

ARTÍCULO 23. El cuadernillo de pedagogía deberá contener la información relacionada con el desarrollo educativo básico o inicial, medio y superior, según corresponda, integrando de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- I. Evaluación psicopedagógica de la PCD;
- II. Datos generales del plantel educativo donde la PCD iniciará o continuará sus estudios;
- III. Copia simple de los documentos de inscripción al plantel educativo;
- IV. Copia simple de boletas con calificaciones;
- V. Copia simple de certificados escolares de acuerdo al grado escolar; y
- VI. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención pedagógica de la PCD.

ARTÍCULO 24. El cuadernillo de inclusión social se integrará con la información relacionada con las actividades de promoción de los derechos humanos de la PCD y deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- I. Plan de inclusión social. Se agrega como anexo 12, el modelo de plan de inclusión social;
- II. Notas de seguimiento de las actividades relacionadas con la inclusión social de la PCD;
- III. Si la PCD es incluida laboralmente por la IAP, deberá además agregar la información siguiente:

- a) Solicitud de empleo.
- b) Copia simple de la credencial de elector.
- c) Copia simple del comprobante de domicilio.
- d) Contrato individual de trabajo.
- f) Copia simple de constancias de afiliación al IMSS, AFORE e INFONAVIT, en su caso.
- g) Copia simple de recibos de nómina.
- h) Registro de incidencias.
- i) Formatos de actualización anual de datos.
- j) Cualquier otro documento relacionado con la inclusión laboral de la PCD.

IV. En el caso de que la PCD como parte del plan de inclusión social realice actividades fuera de la IAP, la institución integrará un registro de salidas que contenga al menos lo siguiente:

- a) Nombre de la PCD que sale de la IAP.
- b) Fecha de salida.
- c) Hora de salida y regreso programado.
- d) Nombre, cargo y firma autógrafa de quien autoriza la salida por parte de la IAP.
- e) En su caso, nombre, cargo o parentesco y firma autógrafa de quien acompaña a la PCD.
- f) Motivo de la salida.
- g) Destino al que se trasladará la PCD.
- h) Vestimenta.
- i) Fecha de regreso.
- j) Hora de regreso.
- k) Nombre, cargo y firma autógrafa del responsable de la IAP que recibe a la PCD a su regreso.
- l) Observaciones relevantes respecto a la condición física a la salida y regreso de la PCD y en su caso, fotografías de lo observado.

Se agrega anexo 13, el modelo de registro de salidas.

Siempre que una PCD salga de la IAP deberá portar la credencial de identificación institucional.

V. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la inclusión social de la PCD.

ARTÍCULO 25. Los documentos originales de carácter oficial o de copias certificadas serán entregados al término de la atención o a solicitud de la persona usuaria, madre, padre o tutor de la PCD. Se dejará constancia por escrito en el expediente de la solicitud y entrega de los documentos, donde la IAP especificará la fecha, nombre, firma autógrafa, en su caso huella dactilar y parentesco de quien lo solicita y de quien recibe.

ARTÍCULO 26. En el supuesto de pérdida total o parcial del expediente por caso fortuito o por algún evento de la naturaleza, se procederá a su reposición en el menor tiempo posible, para lo cual la IAP buscará la colaboración con la madre, padre, tutor, familiar responsable o autoridad competente.

ARTÍCULO 27. En caso de robo o extravío total o parcial del expediente, el representante legal de la IAP o quien tenga facultades para ello, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente, procediendo de igual forma a su reposición en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 28. La consulta a los expedientes que solicite algún trabajador de la IAP, deberá estar debidamente justificada, por lo que la persona responsable del archivo y resguardo de los expedientes privilegiará la consulta en su presencia y en el menor de los casos otorgará su préstamo al profesional o trabajador que lo solicite, para tal fin, la IAP establecerá un control de préstamo de expedientes.

ARTÍCULO 29. Cuándo la revisión de los expedientes sea solicitada por las autoridades en los diferentes órdenes y niveles de gobierno, deberá integrarse en el expediente el oficio de supervisión que emita la autoridad revisora en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 30. Las IAP están sujetas a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que deberán contar con un Aviso de Privacidad, el cual conforme al artículo 3º fracción I de la citada Ley, es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales.

Para fines de lo anterior, la IAP deberá designar a una persona responsable quien velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por dicha Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO 31. Cuando las NNA sean atendidas en establecimientos de asistencia social temporal y permanente, además de lo dispuesto en estos lineamientos, la IAP deberá considerar los "Lineamientos para la integración de los expedientes de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en las Instituciones de Asistencia Privada, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

(Firma)

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 1
MODELO DE PORTADA**

Número de expediente: (Iniciales de la IAP/IAP/Iniciales de la PCD/Siglas del tipo de discapacidad/Consecutivo/Año)

Nombre de la PCD	
Área responsable de la creación, integración y resguardo del expediente	

Ejemplo de título de los cuadernillos que integran el expediente

Social	Jurídico	Médico	Psicológico	Pedagógico	Habilitación y rehabilitación	Inclusión social
()	()	()	()	()	()	()

Fecha de apertura	
Fecha de cierre	
Número de cuadernillos que integran el expediente	Número de fojas útiles a la fecha de cierre

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 2
FICHA DE INGRESO**

Fotografía de la PCD (tamaño credencial, de frente, a color)						
Nombre de la PCD						
Apellido Paterno de la PCD						
Apellido Materno de la PCD						
Fecha de nacimiento						
Edad al momento de la canalización o ingreso						
Lugar de nacimiento						
Nacionalidad						
Cuenta con acta	()	Si	()	No	()	Se desconoce

de nacimiento certificada							
Sexo de la PCD	() Femenino	() Masculino	() Prefiere no especificarlo				
La PCD utiliza medios de comunicación alternativos	() Si	() No	() Se desconoce				
Cuales							
La PCD utiliza ayudas técnicas	() Si	() No	() Se desconoce				
Cuales							
Cuenta con constancia de discapacidad	() Si	() No	() Se desconoce				
Tipo de discapacidad de la PCD							
Origen de la discapacidad de la PCD							
Al ingreso a la IAP, la PCD presenta alguna enfermedad	() Si	() No	() Se desconoce				
Enfermedad que presenta							
Al ingreso a la IAP, la PCD se encuentra embarazada	() Si	() No	() Se desconoce				
Cuántos meses tiene de embarazo							
Cuántos hijos tiene							
Cuenta con identificación oficial	() Si	() No	() Se desconoce				
La PCD vive sola	() Si	() No	() Se desconoce				
Cuenta con redes de apoyo	() Si	() No	() Se desconoce				
Cuenta con padres	() Si	() No	() Se desconoce				
Cuenta con hermanos o hermanas	() Si	() No	() Se desconoce				
Número y tipo de redes de apoyo							
Nombre, parentesco y datos de contacto de las redes de apoyo							
Origen étnico							
Habla alguna lengua indígena	() Si	() No	() Se desconoce				
Cual							
Habla español	() Si	() No	() Se desconoce				
Existe juicio de interdicción	() Si	() No	() En proceso				
Quién es el tutor							
La PCD, tiene calidad de expósito	() Si	() No	() Se desconoce				
Fecha de canalización o ingreso a la IAP							
Número de oficio de canalización de la autoridad Local o Federal							
Si hay varias PCD que pertenecen a la misma carpeta de investigación: o averiguación previa, es importante identificar el parentesco entre ellos según corresponda							
Último domicilio conocido de la PCD	Calle	No. ext. (Mza.)	No. Int.(Lt.)	Col.	CP	Alcaldía	Ciudad
Procedencia de la PCD							
() Agencia	() Hospital	() Familia	() Otro				
Especifique							
Agencia de Ministerio Público							
Fecha en que la PCD ingresa a la agencia							
Fecha en que la PCD egresa de la agencia							

Hospital			
Nombre del hospital			
Dirección del hospital			
Teléfono del hospital			
Fecha en que la PCD, ingresa al hospital			
Fecha en que la PCD egresa del hospital			
Institución de Asistencia Privada			
Nombre de la IAP			
Fecha en que la PCD ingresó a la IAP			
Fecha en que la PCD egresó de la IAP			
Familia			
Nombre y parentesco de quien solicita el ingreso			
Datos de localización del familiar que ingresa a la PCD a la IAP	Teléfono móvil	Teléfono fijo	Teléfono del trabajo
	Correo electrónico		
Razones por las que solicita el ingreso de la PCD			
Razones por las Que solicita el egreso de la PCD			
Formación educativa			
La PCD, asiste a la escuela	() Si	() No	() Se desconoce
Último grado de estudios de la PCD			
Aprobó	() Si	() No	() Se desconoce
Se cuenta con documentos escolares	() Si	() No	() Se desconoce
Datos económicos de la PCD			
La PCD realiza o realizaba alguna actividad laboral	() Si	() No	() Se desconoce
Tipo de actividad		Duración de la jornada laboral	
Condición de salud de la PCD			
Tiene cartilla de vacunación	() Si	() No	() Se desconoce
Estado de vacunación	() Todas	() Algunas	() Ninguna
Detalle de vacunas y refuerzos aplicados			
Estado nutricional de la PCD	() Bueno	() Regular	() Pobre
Peso (Kg)		Talla	
Tipo de sangre		Alergias	
Cuenta con algún servicio médico	() IMSS () PEMEX	() ISSTE () SSA	() Particular () Otro
Número de filiación o expediente			
Nombre y dirección de la clínica que le atiende			

Se realizó revisión médica de la PCD previa al ingreso a la IAP	() Si	() No	() Se desconoce
Requiere control psiquiátrico	() Si	() No	() Se desconoce
Lugar de realización de la revisión médica		Fecha de la revisión médica	
Especifique el tipo de tratamiento psiquiátrico			
Adicciones de la PCD			
La PCD consume sustancias psicoactivas	() Si	() No	() Se desconoce
Sustancias que consume	() Ilegales	() Legales	
	() Cocaína	() Tabaco	
	() Inhalantes	() Alcohol	
	() Marihuana	Otros (especifique)	
	() Medicamentos		
La PCD se encuentra en tratamiento	() Si	() No	() Se desconoce
Lugar donde recibe tratamiento			
Ha estado hospitalizado a causa de un delito	() Si	() No	() Se desconoce
Nombre, cargo de quien elabora la ficha de ingreso de la PCD a la IAP			Firma autógrafa

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 3
EJEMPLO DE MEDIA FILIACIÓN**

Nombre de la PCD				
Fecha de nacimiento				
Estatura	Metros		Centímetros	
Peso	Kilogramos		Gramos	
Sexo	Femenino		Masculino	
Complexión	Obesa	()		
	Robusta	()		
	Mediana	()		
	Atlética	()		
	Delgada	()		
Descripción general de la cabeza	Redonda	()		
	Ovalada	()		
	Triangular	()		
	Cuadrada	()		
	Rectangular	()		
	Larga	()		
Descripción de la frente	Ancha	()		
	Angosta	()		
	Saliente	()		

Tono de piel	Clara	()
	Morena clara	()
	Morena	()
Color de cabello	Rubio	()
	Castaño claro	()
	Castaño oscuro	()
	Negro	()
Tipo de cabello	Lacio	()
	Quebrado	()
	Rizado	()
Largo de cabello	Largo	()
	Largo medio	()
	Corto	()
Cejas	Chicas	()
	Medianas	()
	Grandes	()
	Abundantes	()
	Poco abundantes	()
	Escasas	()
Forma de ojos	Redondos	()
	Rasgados	()
	Almendrados	()
Tamaño de ojos	Chicos	()
	Medianos	()
	Grandes	()
Color de ojos		
Nariz	Recta	()
	Aguileña	()
	Respingada	()
	Angosta	()
	Mediana	()
	Grande	()
Orejas	Chicas	()
	Medianas	()
	Grandes	()
Boca	Chica	()
	Mediana	()
	Grande	()
Labios	Delgados	()
	Medianos	()
	Gruesos	()
Dientes	Dientes íntegros a la vista	()
	Ausencia de algunas Piezas	()
	Ausencia de la dentadura	()
Mentón	Prominente	()
	Medio	()
	Huyente	()
Bigote	No aplica	()
	Lampiño	()
	Poblado	()
	Recortado	()

Señas particulares (malformaciones congénitas, lunares, tics nerviosos y cicatrices quirúrgicas, tatuajes, piercings, entre otros)	
FOTOGRAFÍA DE LA PCD	FIRMA, EN SU CASO HUELLA DACTILAR

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 4 FICHA DE EGRESO

Nombre de la PCD	
Fecha y hora de egreso	
Motivo del egreso	Egreso voluntario por solicitud de la PCD () Fin del proceso de atención () Solicitud de la madre, padre, tutor o familiar responsable () Recanalización por autoridad competente () Fallecimiento ()
Informe del estado de salud física y mental de la PCD al egreso	
Firma, o huella dactilar de la PCD (en su caso)	
Nombre de quien solicita el egreso	
Cargo o parentesco de quien solicita el egreso	
Firma autógrafa, en su caso huella dactilar de quien solicita el egreso	
Indicaciones de seguimiento para la inclusión social	

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 5

MODELOS DE CONSTANCIA DE LLAMADA PARA INFORMAR LA AUSENCIA, DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE LA PCD

Fecha (fecha en la que se elabora la constancia)

Por medio de la presente se hace constar que con (fecha de cuando se realizó la llamada), se llamó al teléfono fecha

en donde se contactó con (nombre de quien atendió la llamada), quien refirió ser (relación con la persona PCD), de (Nombre de la PCD).

Se informó que con fecha se compareció ante _____,
para dar aviso de la ausencia de (nombre de la PCD), de las instalaciones de la IAP,
Iniciándose la Carpeta de Investigación No. (Poner los datos de la carpeta de investigación)

Se solicitó a la madre, padre, tutor o familiar responsable se presente el día (poner fecha en que se pidió la presencia del familiar, se recomienda sea el mismo día de la llamada, o a más tardar el día siguiente, sin que sea impedimento para ello, si es día inhábil), a las instalaciones de la IAP, para cerrar el expediente, tener una plática con el responsable del tratamiento y se haga entrega en su caso de las pertenencias; informando que cuando asista deberá firmar el aviso de egreso no planeado correspondiente.

Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del responsable de la IAP

Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del testigo 1 de la IAP

Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del testigo 2 de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 6

MODELO DE AVISO DE EGRESO NO PLANEADO

Fecha (fecha de elaboración del aviso)

C. (nombre de la madre, padre, tutor o familiar responsable)

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha _____ (fecha y hora en que se detectó la ausencia de la PCD) se detectó la ausencia de _____ (nombre de la PCD), _____ pcd de los servicios de _____ (Nombre de la IAP).

Con fecha _____ se compareció ante _____, para dar
aviso de la ausencia de (nombre de la PCD) de las instalaciones de la IAP, iniciándose la Carpeta de
investigación No. (Poner los datos de la carpeta de investigación).
Asimismo, a la firma de este escrito le hacemos entrega de las pertenencias de (Nombre de la PCD).
enlistadas a continuación:

Nombre de la madre, padre, tutor
o familiar responsable, firma
autógrafa o huella dactilar
Nombre, cargo y firma autógrafa
o huella dactilar del responsable
de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 7

TEXTO SUGERIDO PARA ASENTARSE AL REVERSO DEL AVISO DE EGRESO NO PLANEADO EN CASO DE QUE EL FAMILIAR RESPONSABLE SE NIEGUE A RECIBIRLOFecha (fecha de elaboración)

Por este medio se hace constar que el día del mes y del año Y estando dentro de las instalaciones de la IAP con el/la C. (nombre de la persona que haya acudido a la cita programada en la constancia de llamada), para notificar de la ausencia del/la C. (nombre de la PCD ausente) de la institución (nombre de la IAP), se negó a recibir el aviso de egreso no planeado correspondiente, señalando que

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma autógrafa o huella dactilar
del responsable de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 8

MODELO DE CONSTANCIA EN CASO DE NO ASISTENCIA DE FAMILIAR RESPONSABLE A CITA POR AVISO DE EGRESO NO PLANEADOFecha (fecha de elaboración)

Por este medio se hace constar que el/la C. (nombre del familiar que acudiría a la cita asentada en la constancia de llamada), familiar responsable del/la C. (nombre de la PCD ausente), no acudió a la cita programada el día del mes y año en donde se le entregaría el aviso de egreso no planeado correspondiente.

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar

Bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma autógrafa o huella dactilar
del responsable de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 9

TEXTO SUGERIDO PARA ASENTARSE AL REVERSO DEL AVISO DE EGRESO NO PLANEADO EN CASO DE QUE EL FAMILIAR RESPONSABLE SE NIEGUE A RECIBIRLO EN SU DOMICILIOFecha (fecha de elaboración)

Por este medio se hace constar que el día _____ del mes _____ y del año _____ Y estando en el domicilio ubicado en (dirección del domicilio visitado), el/la C. (nombre de la persona que atienda al responsable de la IAP), para notificar de la ausencia del/la C. (nombre de la pcd ausente) de la institución (nombre de la IAP), se negó a recibir el aviso de egreso no planeado correspondiente, señalando que _____

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.
Bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma autógrafa o huella dactilar
del responsable de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 10
MODELO DE AVISO TELEFÓNICO EN CASO DE FALLECIMIENTO**Fecha (Fecha en que se elabora la constancia)

Por medio de la presente se hace constar que con fecha (fecha de cuando se realizó la llamada), se llamó al teléfono _____, en donde se contactó con (nombre de quien atendió la llamada), quien refirió ser (relación con la pcd) de (nombre de la pcd) _____

Se informó que con fecha _____ se compareció ante _____, para dar aviso de fallecimiento de (nombre de la pcd) _____ en las instalaciones de la IAP, iniciándose la Carpeta de Investigación No. (Poner los datos de la carpeta de investigación).

Se solicitó a la madre, padre, tutor o familiar responsable se presente el día (poner fecha en que se pidió la presencia del familiar, se recomienda sea el mismo día de la llamada, o a más tardar el día siguiente, sin que sea impedimento para ello, si es día inhábil) en las instalaciones de la IAP, indicarle los trámites a seguir; informando que cuando asista deberá firmar el aviso de egreso no planeado correspondiente y en su caso, cerrar el expediente y hacer entrega de las pertenencias de la PCD.

Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del responsable de la IAP

Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del testigo 1 de la IAP

Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del testigo 2 de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 11
MODELO DE RELATORÍA**

Nombre de la PCD	
Fecha y hora de elaboración de la relatoría	
Breve descripción de los hechos	
Descripción de los daños que la PCD sufrió	
Descripción de los daños provocados a terceros	
Descripción de los daños provocados al inmueble de la IAP	
Acciones médicas y administrativas tomadas	
Firma autógrafa o huella de la PCD	
Nombre, cargo y firma autógrafa del responsable de la IAP	

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 12
EJEMPLO DE PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Nombre de la PCD		
Fecha de elaboración		
Derecho humano reconocido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad	Actividades previstas	Autoridad de vinculación
Capacidad jurídica		
Acceso a la justicia		
Libertad y seguridad		
Protección contra la tortura		
Protección contra la explotación		
Integridad personal		
Desplazamiento y nacionalidad		
Inclusión en la comunidad		
Movilidad personal		
Protección en situaciones de riesgo		
Igualdad y no discriminación		
Expresión y acceso a la información		
Privacidad		
Hogar y familia		
Educación		
Salud		

Habilitación y rehabilitación		
Trabajo y empleo		
Nivel de vida adecuado y protección social		
Vida política y pública		
Cultura, recreación y deporte		
Actividades de promoción de la dignidad, la autonomía individual y la independencia de la persona		
Actividades de toma de conciencia y ejercicio de los derechos de las PCD		
Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar de quien elabora el plan de inclusión social		

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 13
EJEMPLO DE REGISTRO DE SALIDAS**

Nombre de la PCD	
Fecha de salida	
Hora de salida	
Fecha de regreso prevista	
Hora de regreso prevista	
Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar de quien autoriza la salida por parte de la IAP	
Nombre, cargo o parentesco y firma autógrafa o huella dactilar de quien acompaña a la PCD	
Motivo de la salida	
Destino al que se trasladará a la PCD	
Vestimenta	
Fecha de regreso	
Hora de regreso	
Nombre, cargo o parentesco y firma autógrafa o huella dactilar de quien acompaña a la PCD a su regreso a la IAP	
Nombre, cargo y firma autógrafa o huella dactilar del responsable de la IAP que recibe a la PCD	
Observaciones relevantes respecto a la condición física de la PCD y en su caso fotografías de lo observado a su regreso*	
Se sugiere la fotografía cuando la PCD ingrese a la IAP con alguna lesión o algún signo que sugiere un accidente ocurrido fuera de la IAP.	

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 28 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 1 fracción V BIS de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 16 y 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, Décimo Segunda.

Considerando

El primer párrafo del Código de Ética De La Administración Pública De La Ciudad De México, en su título Códigos de Conducta en su Décimo Segunda, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Introducción

El Código de Conducta será un instrumento para orientar el desarrollo de las actividades de las personas servidoras públicas que funjan en la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, en donde en toda actuación, comisión y función deberán apegarse a los principios y valores que emanen de este código, como todo marco normativo que nos confiera: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) Del artículo 123 Constitucional, La Constitución Política de la Ciudad de México, La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y El Código de ética para servidores públicos de la Ciudad de México. Como finalidad de reforzar la convivencia social en harás de respeto y transmisión de valores de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México en este código se presentan un conjunto de acciones para consolidar apego y respeto a las leyes, con estándares de comportamiento que contribuyan a la relación entre las y los servidores públicos y su interacción con las personas, llevando una relación de armonía y respeto, en donde el ente público cumpla con sus objetivos de forma eficiente, transparente y eficaz. El alcance de este Código de Conducta es de aplicación general para para todo el personal del Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, que tendrá la obligación y compromiso para adecuar la actuación a los valores institucionales. El desconocimiento del mismo no lo exime de su cumplimiento.

Objetivo

Establecer un conjunto de principios y conductas, para las y los servidores públicos de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, que propicien un ambiente de respeto, armonía, civilidad, transparencia y equidad, para poder cumplir con la Misión y Visión de la Entidad, así como los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Administración pública de la Ciudad de México.

Misión y Visión.

Misión: Implementar políticas públicas dirigidas a la protección, atención y bienestar animal, plurales, abiertas, sin discriminación, y transversales, que permitan el pleno desarrollo de los derechos de los animales de la Ciudad de México.

Visión: Lograr impactar positivamente en el mayor número de personas y animales de la Ciudad de México mediante la implementación de políticas públicas y acciones institucionales, incluyentes y transversales en coordinación con actores locales, que favorezcan a mitigar la situación de vulnerabilidad y contribuir al desarrollo integral de la relación entre humanos, animales y medio ambiente procurando el bienestar integral desde una perspectiva que se involucre a partir del bienestar animal.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AGATAN)

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 8 de febrero de 2019, dicta los principios, valores y reglas de integridad y conforme a su regla décimo segunda, estos se integran de forma concreta y puntual en este documento para el caso particular del órgano al que hace mención el título de este documento y en adelante será referido como AGATAN.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

PRINCIPIOS. - Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México en el caso concreto de AGATAN son:

- a) **Legalidad:** Las atribuciones de AGATAN y de su Director(a) General enumeradas respectivamente en las fracciones y los artículos 73 y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México (LPACDMX) son las directrices principales mediante las cuales se regularán las acciones de este órgano, así mismo toda normativa propuesta en relación a esta Ley considerará a la misma y otras normas conforme a la relación por tratar de materia ambiental y animal, así como por la jerarquía jurídica que corresponda.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas de AGATAN, en el ejercicio de sus funciones se conducirán con rectitud, no obtendrán beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que altere el juicio que debe conducir AGATAN apegado a la normativa en materia animal, en el entendido de que una conducta diferente a lo referido compromete sus funciones, el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** El personal de AGATAN corresponderá a la confianza que el Estado les ha conferido; actuarán con vocación absoluta de servicio a la sociedad, al ambiente y a los animales para satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y al bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Se concederá por parte del personal de AGATAN al ambiente, a la ciudadanía, y a la población en general, el trato que corresponda para cada caso, en apego al conocimiento científico y normativo que se tenga hasta el momento de la decisión, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones, personas o animales, sin permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten al compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de AGATAN se adhieren a los planes y programas previamente establecidos en relación a sus funciones y atribuciones optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** El personal de AGATAN en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con la legalidad austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés integral, con visión ambiental y social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas en AGATAN desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, su propósito será obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de AGATAN deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México (LPACDMX) y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas generales, federales y locales relacionadas a la Ley antes mencionada que sean atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de AGATAN deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la Ley de Protección a los Animales (LPACDMX) y a toda la normativa relacionada y aquella que sea superior en cuanto a jerarquía jurídica.

- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de AGATAN en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas de AGATAN asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de AGATAN deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a la descripción de puesto en el Manual Administrativo actualizado de AGATAN su formación académica, habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante los procedimientos que dicta la normativa y conforme a la misma, se apegarán a transparencia, objetividad y equidad.
- m) **Eficacia:** El personal de AGATAN actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas de AGATAN actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público, ambiental y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas de AGATAN procurarán en la medida de sus atribuciones y límites que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, esto con apoyo de los órganos especializados en justicia, igualdad genérica e igualdad sustantiva.

VALORES

Los valores que orientan el Servicio Público realizado en la Administración Pública de la Ciudad de México en el caso concreto de AGATAN son:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas de AGATAN actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la población, ambiente y de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas de AGATAN se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial al ambiente, a la población, a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de AGATAN en el entendimiento de la relación existente entre el respeto a los derechos humanos y a los derechos animales, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran

vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d) **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas de AGATAN en el entendimiento de la relación existente entre maltrato y crueldad animal con la pérdida de igualdad y la presencia de discriminación, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas de AGATAN, en el entendimiento de la relación existente entre maltrato y crueldad animal con la pérdida de equidad de género y el el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas de AGATAN en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras y por la estrecha relación existente en el cuidado al medio ambiente en función del bienestar animal y humano.
- g) **Cooperación:** El personal de AGATAN colabora entre sí y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de AGATAN son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y en su caso, las demás leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función.
- i) **Respeto a los derechos animales:** Las personas servidoras públicas de AGATAN conforme a lo que dicta la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, actuarán con apego a esta normativa y otras que se deriven o relacionen a materia animal, con el fin de aportar de acuerdo a las atribuciones de AGATAN y dentro de los límites jurídicos que tiene la misma, para alcanzar el bienestar de los animales en la Ciudad de México.

REGLAS DE INTEGRIDAD Y ÁMBITOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

El desarrollo de las Reglas de Integridad, consiste en conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público, relacionados principalmente con los ámbitos del Servicio Público en AGATAN que a continuación se enuncian:

I.- ACTUACIÓN PÚBLICA. - Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México en AGATAN deben conocer, entender y cumplir las Constituciones, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter General, Federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la Norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los Principios, Valores y Directrices que rigen el Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México, buscando en todo momento el mayor beneficio al Interés Público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente. El Manual Administrativo de AGATAN vigente describe las funciones para cada puesto de estructura, el personal de honorarios se registrará por acciones dentro de las atribuciones de AGATAN contenidas en la LPACDMX y siempre con apoyo de personal de estructura para validar empleo, cargo o comisión que corresponda en el caso de personal de honorarios.
- b) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos Ambientales y Animales, evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del Gobierno y el interés público.
- c) Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas.
- d) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Administración Pública de la Ciudad de México o a terceros.
- e) Atender y acreditar los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Protección de Datos Personales; Ética, Responsabilidades Administrativas y cualquier otra que se relacione con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- f) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública de AGATAN, y en conocimiento de la estrecha relación que existe entre temas de maltrato y crueldad animal con temas referentes a la condición humana, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del Interés Público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la Igualdad y No Discriminación, por la Equidad de Género y por el Entorno Cultural y Ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal.
- g) Las personas servidoras públicas de AGATAN deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la Administración Pública siempre en beneficio del interés público, el ambiente y los animales y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- h) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México y asignados al personal de AGATAN, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la Norma y con conciencia de la Integridad que al efecto la ciudadanía espera.
- i) Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas según corresponda en apego a la condición jurídica de AGATAN como órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México y sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente de la misma.
- j) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas o servidoras públicas de AGATAN deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- k) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a la Administración Pública de la Ciudad de México, sus bienes o derechos.

En la Ciudad de México a los 13 días del mes de mayo de 2019

**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DR. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36 fracciones II y IV, y 193 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracciones VIII y XVII del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal; 5, 6, 12 fracción XIV, LIV y LV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones; otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes

Que conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad De México, a la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades, específicamente expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular a la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA PARTICULARES TIPO “A” Y PERMISOS DE CONDUCIR PARA MENORES

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Verificar la documentación presentada por los solicitantes con el objetivo de emitir la licencia de conducir tipo “A” de forma física; nueva, como renovación o como reposición, al igual que el permiso de conducir para menores de edad en forma física; nueva o como reposición, e integrar los expedientes de los solicitantes de los trámites antes descritos.

Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad De México.
Contraloría General del Distrito Federal
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
Órganos Internos de Control

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 16.
Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 apartado E.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 36 fracciones II y IV, y 193 fracción XXXVI.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 36 fracción IX.
Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, artículo 4 fracción VIII y XVII.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículo 5, 6, 12 fracciones XIV, LIV y LV.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 37.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Solicitantes que requieran la expedición, renovación y/o reposición de su licencia de conducir tipo “A” o del permiso de conducir para menores.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: nombre, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, género, Matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir, teléfono particular.

Datos Biométricos: huella digital

Datos de tránsito y movimientos migratorios: información relativa al tránsito de las personas dentro del país e información migratoria de las personas

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General Licencias y Operación de Transporte Vehicular.

Usuarios:

Dirección de Control Vehicular, Licencias y Permisos Particulares.
Subdirección de Licencias y Permisos

Encargados: No aplica.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ubicada en Álvaro obregón No. 269 Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Mecanismos de protección exigibles: Se aplicarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR.**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:**

Verificar la información proporcionada por los solicitantes para la emisión de placas, permisos, engomados o tarjetas de circulación que permitan que los vehículos, y los conductores de los mismos, circulen conforme a las normas aplicables en el distrito federal, así como el seguimiento e integración de los respectivos expedientes.

Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad De México.
Contraloría General del Distrito Federal
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
Órganos Internos de Control

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 16.
Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 apartado E.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 36 fracciones II y IV, y 193 fracción XXXVI.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 36 fracción IX.
Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, artículo 4 fracción VIII y XVII.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículo 5, 6, 12 fracciones XIV, LIV y LV.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 37.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Ciudadanos interesados en realizar algún trámite referente a vehículos de uso, únicamente, particular.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía, género, Matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), teléfono particular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, historial crediticio.

Datos Biométricos: huella digital

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General Licencias y Operación de Transporte Vehicular.

Usuarios:

Dirección de Control Vehicular, Licencias y Permisos Particulares.
Subdirección de Control Vehicular.

Encargados: No aplica.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ubicada en Álvaro obregón No. 269 Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Mecanismos de protección exigibles: Se aplicarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos de modificación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Maestro Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 párrafo segundo y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción IV y XIV, 12 y los Transitorios Sexto y Noveno de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4 fracciones I, VII, XV, XIX, 8, 10, 12 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promueve, impulsa, y fomenta el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Instrumenta programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomenta cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias. Que la seguridad de la ciudadanía es una prioridad para la Secretaría de Movilidad.

Con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOLICITADOS PARA AGILIZAR TRAYECTOS EN VEHÍCULOS Y MEJORAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ÁREA METROPOLITANA.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Integrar y gestionar un sistema de información para recopilar información que permita la toma de decisiones mejor informadas para el diseño de políticas públicas en materia de movilidad, incluyendo el diseño del Plan Integral de Movilidad.

Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 16 párrafo segundo y 133.

Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 Apartado E.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 37.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 10, 11 y 12.

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Infractores al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México que entreguen información en el marco de la resolución de carácter general por la que se condona parcialmente el pago de los aprovechamientos que se indican, publicada en gaceta el día 7 de marzo del 2019.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre(s), primer apellido, segundo apellido, domicilio (que incluye: calle, número exterior, número interior, código postal, colonia, alcaldía/municipio, Estado), CURP, RFC, nacionalidad, número de licencia, antigüedad, expedición, vigencia.

Datos electrónicos: correo electrónico, Dígito verificador.

Datos patrimoniales: placas, clave vehicular, número de motor, serie vehicular.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: persona física, persona moral.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: tipo de licencia, horario en el que circula, trayectos, horas que pasa en el auto.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la información recabada por el portal tramites.cdmx.gob.mx/infracciones.

Usuarios: Dirección de Información y Seguimiento de la Movilidad

Encargados: Agencia Digital de Innovación Pública

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ubicada en Álvaro obregón No. 269 Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del teléfono: 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Mecanismos de protección exigibles: Se aplicarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO. Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y por el artículo 3 transitorio del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, es el órgano encargado de la coordinación entre las dependencias, entidades y alcaldías de la Ciudad de México en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Artículo 3. Para los fines de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I.- **Comisión:** Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México.

II.- **Integrantes:** Las y los integrantes miembros de este cuerpo colegiado.

III.- **Presidente:** La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

IV.- **Presidente Suplente:** La o el titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

V.- **Secretario Técnico:** La o el que designe la o el Presidente de la Comisión.

VI.- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México.

VI.- **Secretaría:** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Artículo 4. La Comisión estará integrada por los titulares de las dependencias que se mencionan en el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México (La Jefatura de Gobierno, quien la presidirá; la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Desarrollo Económico; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; la Secretaría de Cultura; la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de las Mujeres; la Secretaría de Turismo; el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, cuando sea creado; el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y las 16 alcaldías).

Artículo 5. La o el Presidente de la Comisión será sustituido en sus ausencias por la o el Presidente Suplente; quien asumirá sus atribuciones. Asimismo, cada uno de las y los integrantes de la Comisión podrá designar a un suplente para que participe en los términos establecidos por el párrafo segundo del referido Acuerdo.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de las políticas y los programas de la Administración Pública de la Ciudad de México, dirigidos a los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes en la entidad.

- II.- Determinar los mecanismos de coordinación operativa entre las dependencias, entidades y alcaldías de la Ciudad de México, en materia de implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes;
- III.- Definir las estrategias de coordinación con autoridades federales y otras entidades federativas en materia de políticas y programas para la implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes;
- IV.- Participar en la elaboración del Programa Especial de Derechos de Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, monitorear y evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V.- Monitorear y evaluar el cumplimiento de los programas instrumentados por el Gobierno local, para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.
- VI.- Institucionalizar sistemas estadísticos y de información pluriétnica en la Ciudad de México, incluyendo sistemáticamente la dimensión étnica de los registros administrativos, estadísticas viales, registro civil, registros continuos de salud, registros de ingresos y egresos hospitalarios, matrículas escolares, censos, encuestas, padrones de beneficiarios y demás fuentes de datos de la Ciudad de México;
- VII.- Elaborar investigaciones, estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de situación de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes. En particular, elaborar un Informe Anual sobre la situación de implementación y cumplimiento de los derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes;
- VIII.- Proponer la organización de foros, seminarios y congresos en materia de políticas públicas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- IX.- Proponer la firma de convenios de colaboración y/o coordinación con organismos nacionales e internacionales en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas;
- X.- Promover la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas;
- XI.- Aprobar la creación, modificación o cancelación de los grupos de trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XII.- Emitir y aprobar sus Reglas de Operación;
- XIII.- Establecer el marco global de planeación y ejecución de políticas y lineamientos básicos en materia de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
- XIV.- Coordinar la implementación y las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; y
- XV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 7. Las y los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I.- Proponer acciones y medidas para el cumplimiento de las atribuciones y fines de la Comisión;
- II.- Participar en la elaboración de los programas de trabajo tanto de la Comisión como de los grupos de Trabajo que le correspondan;
- III.- Integrarse a los grupos de trabajo que determine la Comisión;
- IV.- Analizar y votar los asuntos que se pongan a su consideración;
- V.- Proponer a la Comisión los asuntos que deban ser tratados y acordados en las sesiones de las mismas;
- VI.- Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos de la Comisión que sean de su competencia;
- VII.- Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones de la Comisión como en el proyecto de Acta que al efecto levante la persona que ejerza las funciones de la o el Secretario Técnico.
- VIII.- Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- IX.- Las demás que les confiera la Comisión.

Artículo 8. Las y los integrantes de la Comisión deberán:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto.
- II.- Firmar las actas y acuerdos que se levanten en las sesiones de la Comisión.
- III.- Proponer a la Comisión los asuntos que considere de interés relevante para su buen funcionamiento.
- IV.- Aprobar por mayoría de votos, los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- V.- Los acuerdos, deberán tomarse teniendo en cuenta el interés común y evitar con ello, el conflicto de intereses, conforme a la normatividad aplicable.
- VI.- Considerar y en su caso aprobar el calendario anual de sesiones y la integración de los Grupos de Trabajo.

VII.- Participar en los grupos de trabajo que se integren.

VIII.- Las demás que les señale la Comisión.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 9. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria de sesiones debe ser emitida por la o el Presidente de la Comisión o en su caso por la o el Presidente Suplente.

Artículo 10. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que en forma expresa se determine en la convocatoria, en el día y hora fijada.

Artículo 11. Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando se cuente con el quórum legal, el cual será la mitad más uno de sus integrantes y se encuentre presente la o el Presidente de la Comisión o en su caso la o el Presidente suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de no haber el quórum establecido, en la sesión se verificará la fecha y hora que se acuerde en ese mismo momento debiendo contar con el mismo quórum señalado en este artículo.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces al año, las sesiones extraordinarias se efectuarán en cualquier momento a juicio de la o el Presidente, o cuando la mayoría de los integrantes lo solicite.

Artículo 13. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria; para el caso de las sesiones extraordinarias será por lo menos con 24 horas de anticipación; para ambos casos se tendrá que enviar la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

Artículo 14. Los acuerdos deberán versar sobre los asuntos contenidos en el orden del día previamente establecido.

CAPITULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 15. Los grupos de trabajo creados por la Comisión tendrán por objeto llevar a cabo actividades, eventos, estudios, diagnósticos, evaluaciones, investigaciones y análisis relacionados con las funciones de la misma; así como, formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos sobre pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en el ámbito de su competencia, previo acuerdo de la Comisión. Cada grupo de trabajo contará con una o un coordinador.

Artículo 16. Los grupos de trabajo se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I.- Podrán participar en los grupos de trabajo las y los integrantes de la Comisión, así como los demás invitados quienes únicamente tendrán voz.

II.- Se reunirán con la frecuencia que sus integrantes establezcan para la realización de sus actividades.

III.- Tendrán que realizar un programa de trabajo anual con la participación de las y los integrantes.

IV.- Sus opiniones y conclusiones no tendrán carácter definitivo. En todos los casos dichas conclusiones tendrán que ser ratificadas por la Comisión.

V.- Las y los integrantes recibirán por escrito las propuestas y conclusiones de los grupos de trabajo, con el fin, de que tengan una visión integral de los temas que se hayan analizado.

VI.- Los grupos de trabajo, podrán recibir en el ejercicio de sus funciones, la colaboración técnica de otras dependencias y Entidades de la Administración Pública local y federal, órganos desconcentrados y autónomos cuando así lo requieran, o bien, cuando así lo defina el pleno de la Comisión.

VII.- Deberán informar en las sesiones de la Comisión, sobre los avances y resultados de sus actividades.

Artículo 17. Cada grupo de trabajo contará con una o un coordinador, el cual será designado por la Secretaría y se encargará de integrar y vigilar el cumplimiento de las actividades del grupo de trabajo.

Artículo 18. La o el coordinador tendrá las siguientes funciones:

I.-Hacer llegar a los miembros de los grupos de trabajo la información o documentación que requieran los integrantes de los mismos para cada reunión.

II.-Levantar la minuta de la sesión de trabajo.

III.- Llevar el seguimiento de los acuerdos.

IV. Enviar la o el Secretario Técnico los avances, resultados y propuestas de los Grupos de Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los grupos de trabajo serán determinados con base en los acuerdos generados en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019.

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

SILVIA MARCELA ARRIAGA CALDERÓN, Directora General de Servicios Legales, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2019, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establece el artículo 122 apartado C, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

**ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Santiago Nava Villa, con Cédula Profesional número 6655872.
Lic. Uriel Gerardo Lezama Cruz, con Cédula Profesional número 5243728.
Lic. Jovita Cecilia Rodríguez Pérez, con Cédula Profesional número 4451043.
Lic. Salvador Pérez Zarco, con Cédula Profesional número 7566617.
Lic. Jorge Alberto Balderas Cartajena, con Cédula Profesional número 7347359.

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Perla Diana Encarnación García, con Cédula Profesional número 5000709.
Lic. María Ivette Escobar Ponce, con Cédula Profesional número 6070586.
Lic. Adriana Cedillo Jiménez, con Cédula Profesional número 7627322.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designada, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**

- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve, la Directora General de Servicios Legales, Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón.

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado , Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción II párrafo cuarto y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración publica corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que de conformidad con el artículo 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

III. Los titulares de la Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliarán entre otras, de la Dirección General de Administración y demás unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables ; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento ; así mismo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento ; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- El titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las Unidades de Apoyo Técnica que le estén adscritas.

TERCERO.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán de observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa.

CUARTO.- Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto el titular de la Dirección General de Asuntos jurídicos, deberá rubricar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

QUINTO.- El titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO.- La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras, no suspende el ejercicio directo de estas por parte de la Persona titular de la Alcaldía, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico- operativo que le estén adscritas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, con los efectos y vigencia de la Estructura Organizacional publicada el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 22.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

(Firma)

ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 y 53 apartado A numeral 2, fracciones I, III VI y XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, fracciones I, III, XI, 35 fracciones II y IV y 36 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 91 y 123 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 133 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y así como los artículos 7, 20 y 22 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO DE CAPACITACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN PARA MEJORAR LAS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL DE HASTA 10,000 MUJERES”, A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

I. Área Responsable de la Acción Institucional.

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico será la responsable del control y supervisión de esta acción social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción al Empleo.

II. Alineación Programática.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se alinea con el Objetivo 5. Igualdad de Género; con el Objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; con el Objetivo 10 Reducción de las Desigualdades.

Así mismo se alinea con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º inciso C; con la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso a) Vida Digna, así como, con el numeral 1; artículo 10 Ciudad Productiva, inciso b) Derecho al Trabajo.

Con el principio de Equidad de Género de la Política de Desarrollo Social establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía 2018-2020, en sus Ejes Estratégicos: Alcaldía con Desarrollo Económico y Alcaldía con Desarrollo Social y Humano.

EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL:

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

ÁREA DE OPORTUNIDAD 1 DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO 1

Realizar acciones que permitan el pleno ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, situación de calle, entre otras, bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

META 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación.

EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EJE 5. MEDIDAS DE INCLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO 5

Llevar a cabo medidas de inclusión para las y los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismo o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación.

PROGRAMA ESPECIAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO 4 AUTONOMÍA ECONÓMICA Y CORRESPONSABILIDAD EN EL CIUDADO.

Establecer en las acciones de gobierno la igualdad de género, para que las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de acceso y permanencia en empleos formales de calidad, bien remunerados y que permitan la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

III. Diagnóstico.

De acuerdo al informe laboral de marzo de 2019, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Ciudad de México, la población total se ubicó en 8 millones 779 mil 092 habitantes, de los cuales, el 53.1% son mujeres; de esa cifra 3 millones 842 mil 454 cuentan con edad para trabajar, sin embargo, sólo un millón 895 mil 640 pertenecen a la población económicamente inactiva.

La población económicamente activa (PEA) en la Ciudad de México, es de 4 millones 440 mil 317 personas, de las cuales, el 43.8% son mujeres; y de ese porcentaje, 110 mil 824 están desocupadas. Por otro lado, la tasa de informalidad de las mujeres es del 49.1%, superior a la de los hombres (48.6%) y al total de la entidad (48.8%). Así mismo, las mujeres en edad de trabajar, tienen una participación económica menor a la de los hombres 50.5% contra 74.4 %, respectivamente.

En la demarcación territorial, estas últimas tendencias se repiten ya que, en la demarcación, la participación económica de la población femenina representa el 44.1% contra el 71.3% de los hombres.

Como lo muestran las cifras antes esbozadas, las mujeres enfrentan mayores dificultades para integrarse, en condiciones de igualdad, al mundo laboral.

Entre las principales razones que explican esta situación se encuentra la costumbre ancestral de que, “los hombres trabajan y ganan dinero para mantener a la familia; las mujeres, se dedican a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos”, por lo tanto, quienes gozan en mayor medida del acceso a la educación y al conocimiento son los varones, para facilitar su ingreso al empleo, quedando excluidas las mujeres por no contar o ser insuficiente la formación, conocimiento y experiencia. ([https://blog.oxfamintermon.org/causas-que-explican-la-discriminación de la mujer](https://blog.oxfamintermon.org/causas-que-explican-la-discriminacion-de-la-mujer)).

Ante esta situación, es necesario que las féminas accedan a la capacitación y al conocimiento para contribuir en su desarrollo, ampliar sus posibilidades de integrarse al trabajo y en su caso, fortalecer el emprendimiento y el desarrollo de negocios específicos.

III.1 Antecedentes.

La Alcaldía Venustiano Carranza, impulsa, en su primer año de ejercicio, a través de la capacitación, busca contribuir al desarrollo de las mujeres residentes de la demarcación, en un marco de equidad, con el fin de que puedan acceder a un empleo con mejores condiciones.

III.2. Definición de la población Objetivo la Acción Institucional.

Mujeres residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que tengan entre 20 y 49 años de edad y que requieran adquirir conocimientos para poder emplearse o auto emplearse.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCE.

IV.1. Objetivo General.

Contribuir a que las mujeres puedan acceder a un trabajo digno, bien remunerado o autoemplearse, a través de cursos de capacitación que permitan el incremento de sus capacidades laborales y con ello ampliar sus oportunidades de incorporación al proceso productivo e incrementar sus posibilidades de desarrollo personal, familiar y comunitario.

IV.2. Objetivos Específicos.

1. Fortalecer las capacidades laborales de las mujeres de Venustiano Carranza.
2. Promover el desarrollo económico y social, a través de la capacitación para generar autoempleos.
3. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que habitan en la demarcación.

IV.3. Alcances.

Esta Acción Institucional busca contribuir a garantizar el derecho al trabajo digno y bien remunerado. Se espera que en el corto plazo las mujeres puedan certificarse para tener mayores posibilidades de acceder a un trabajo con mejores condiciones. Asimismo, esta acción busca impactar y contribuir en la reducción de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

V. METAS FÍSICAS.

Brindar capacitación para la inserción en el campo laboral hasta 10,000 Mujeres en edades de entre 20 a 49 años de edad cumplidos, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto autorizado asciende a \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que permitirá cubrir el monto por concepto de capacitación hasta 10,000 mujeres residentes de Venustiano Carranza, en dos etapas de 5,000 mujeres cada una, la primera etapa del periodo comprendido de enero a junio y la segunda etapa del periodo julio a diciembre, del ejercicio fiscal 2019.

Las cláusulas de transferencia de los recursos se establecen en los acuerdos de colaboración que suscriben por una parte los CECATI's No. 3, No. 14, No. 73, No. 128, No.171, y la Alcaldía Venustiano Carranza.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1. Difusión.

La Acción Institucional "Apoyo de capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 Mujeres", así como sus características, requisitos y procedimiento de acceso se darán a conocer a través de los siguientes medios:

- a) Oficina de la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, través de la Jefatura de Unidad de Promoción al Empleo, ubicados en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, teléfono 57 64 94 60 extensiones 1257/1276, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- b) Publicación en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- c) Publicación en la Página Web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>)
- d) Difusión en lugares públicos de las 80 colonias de la Demarcación Territorial.

VII.2. Requisitos de Acceso:

- a) Ser mujer entre 20 y 49 años de edad cumplidos, al momento de solicitar su ingreso.
- b) Residir en la Alcaldía Venustiano Carranza.
- c) Acudir a la Jefatura de Unidad de Promoción al Empleo, ubicada en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso.
- d) Presentar 2 copias y el original, para cotejo, de los siguientes documentos:
 - Acta de Nacimiento.
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Identificación oficial (INE).
 - Comprobante de domicilio que acredite su residencia en cualquiera de las 80 colonias de la Alcaldía en Venustiano Carranza (luz, agua, teléfono, predial), de no más de tres meses de antigüedad.
 - Dos fotografías tamaño infantil.

VII.3. Procedimientos de Acceso:

- a) La solicitante que reúna los requisitos señalados en el apartado anterior, se presentará en las oficinas de la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, con la documentación requerida y proporcionará datos para la Ficha de Registro. Para cualquier duda o aclaración puede llamar al teléfono 57 64 94 60 extensiones 1257 / 1276.
- b) El representante de la Alcaldía elaborará la Ficha de Registro, en la que se indica la especialidad de capacitación elegida, el horario y plantel sede, los lugares de los cursos serán asignados en orden de prelación y conforme a la disponibilidad de las instalaciones.
- c) La solicitante asiste el plantel asignado y presenta su clave de registro para asegurar su inscripción y en su caso, recibe constancia de inscripción por parte del Plantel.

El cupo de este programa está sujeto a disponibilidad de los espacios en grupos, la cual es determinada por la instancia capacitadora, siguiendo los criterios pedagógicos y de espacio en sus instalaciones.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Para asegurar su permanencia dentro del plantel del CECATI, la ahora beneficiaria, deberá de acatar el Reglamento Interno del mismo, así como asistir a los cursos en los horarios establecidos hasta su conclusión y cumplir en tiempo y forma con las tareas y actividades asignadas en la capacitación.

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios están establecidas en el Reglamento Interno del plantel.

Las circunstancias que serán motivo de baja son las siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Baja Voluntaria.
3. Tener más de tres faltas injustificadas al curso de capacitación.
4. Cuando el domicilio señalado como residencia de la beneficiaria no exista o no sea habitado por ellos.
5. Violentar o incumplir con algún precepto grave del Reglamento Interno del plantel asignado.

El CECATI notificará mediante oficio los casos de baja, a la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo.

VIII. OPERACIÓN.

- a) Se solicita a los CECATI's los cursos de capacitación con los que cuenta actualmente, para ofertarlos a las mujeres interesadas.
- b) Se establece un Acuerdo de Colaboración entre los CECATI's y la Alcaldía Venustiano Carranza, para la prestación del servicio de capacitación.
- c) Se inicia el proceso de inscripción a los cursos de capacitación en el CECATI por parte de la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo a través de la Jefatura de Unidad de Promoción al Empleo.
- d) Se canaliza a las mujeres inscritas a los CECATI's, para que concluyan su inscripción formal e inicien la capacitación.
- e) Se solicita a CECATI que envíe un reporte de las personas que se han concluido su registro e iniciado la capacitación y los lugares que se encuentran disponibles en cada curso.
- f) Se elabora un informe de seguimiento mensual, con información proporcionada por los CECATI.
- g) Se solicita al CECATI, emita las Constancias que acrediten la participación de las mujeres en los cursos de capacitación.
- h) Una vez terminada la capacitación se realizará un informe final para medir la eficiencia terminal.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los documentos y demás material, realizados derivados de la acción institucional “Apoyo de Capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 mujeres” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción institucional, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos y trámites para la acción institucional “Apoyo de Capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 Mujeres” son gratuitos.

VIII.1 Supervisión y Control.

La Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico será la responsable de la supervisión y control de esta Acción Institucional, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Padrón de beneficiarios de la Acción Institucional “Apoyo de capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 Mujeres”.

2. Informe final de Eficiencia Terminal.

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, será la responsable de la Acción Institucional para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. La Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción al Empleo, serán las responsables de la operación, y elaboración de informes.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Los beneficiarios adscritos a la acción institucional podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.- Acudir a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la acción institucional, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.

b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.

c) El domicilio para recibir notificaciones.

d) La petición que se formula.

e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.

f) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

g) Una vez recibida la inconformidad de la persona, el titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.

h) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción institucional no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social que se encuentran disponibles en:

La Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, al teléfono 57 64 94 60 extensiones 1257 / 1276 de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

En la página web d <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Institucional.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Acción Institucional “Apoyo de capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 mujeres”, será publicada en los medios de difusión como lo son: La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Página de Internet oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. En este sentido, la presente Acción Institucional contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos el siguiente caso:

Participantes	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Esta acción social se articula con el programa “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” de la Alcaldía Venustiano Carranza ya que tienen como objetivo atender a las mujeres para potenciar su desarrollo.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo a través de la Jefatura de Unidad de Promoción al Empleo, es la responsable de la información de la acción institucional “Apoyo de capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 10,000 Mujeres”, responderán a las peticiones que le sean solicitadas por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto.

XV. VIGENCIA.

Para el ejercicio fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO
Licitación Pública Nacional
30001004-003-19

Convocatoria: 003

El Lic. Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27, inciso A, 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, y con fundamento en lo establecido en la fracción IX del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número 30001004-003-19 para el “Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo”; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001004-003-19		\$2,000.00	28/05/2019	29/05/2019 10:00 horas	03/06/2019 10:00 horas	05/06/2019 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	
1	C2211000032	Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo.			LITRO	

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: Calle José María Izazaga, número 29, 3er. Piso, Colonia Centro, C. P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 23, 24, 27 y 28 de mayo de 2019, en el domicilio de la convocante ubicado en Calle José María Izazaga, número 29, 4to. Piso, Colonia Centro, C. P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas y en la página de internet de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/>. Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria en la fecha prevista en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Pago de los Bienes: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

Lugar de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases

Plazo de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Responsables de los procesos: C.P. Alma Beatriz Hernández Morales, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y el Lic. Marcos Ramírez Cayetano, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.

LIC. ADALBERTO LÓPEZ RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/006/2019

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/006/2019 para el “Servicio de Asesoría en la Operación de Equipos Técnicos, así como Realización de Actividades Sustantivas para Apoyo en el Diseño y Elaboración de la Barra de Material Audiovisual y Radiofónico para Transmisión de Programas para el Canal 21 de la Ciudad de México, así como el Desarrollo de Audiencia Digital a través de la Creación de Plataformas Tecnológicas”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/006/2019	\$1,500.00	28/mayo/2019	30/mayo/2019 12:00 hrs.	03/junio/2019 12:00 hrs.	05/junio/2019 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	“Servicio de Asesoría en la Operación de Equipos Técnicos, así como Realización de Actividades Sustantivas para Apoyo en el Diseño y Elaboración de la Barra de Material Audiovisual y Radiofónico para Transmisión de Programas para el Canal 21 de la Ciudad de México, así como el Desarrollo de Audiencia Digital a través de la Creación de Plataformas Tecnológicas”	Mes	7

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgaran anticipos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019
(Firma)
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-044-2019	Obras para la rehabilitación general del Sistema San Pedro Martir de agua potable.		25-Junio-2019	21-Diciembre-2019	\$4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-044-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28 -Mayo-2019	07-Junio-2019 13:30 Hrs.	03-Junio-2019 09:00 Hrs	13-Junio-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-045-2019	Rehabilitación de los pozos de agua Potable Issste Coapa 3, Peñón 8 y Tecomilt 6, ubicados en las Alcaldías de Coyoacán, Iztapalapa y Milpa Alta de la Ciudad de México, pertenecientes al Sistema Agua de la Ciudad de México.		28-Junio-2019	25-October-2019	\$2,365,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-045-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28 -Mayo-2019	07-Junio-2019 17:00 Hrs.	03-Junio-2019 09:00 Hrs	13-Junio-2019 13:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-044-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Comprobar experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente Licitación Pública Nacional, como son: obra civil sistemas de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de monitoreo y control de estaciones de medición. La comprobación deberá der mediante carátulas de contratos similares. Adicionalmente deberá demostrar contar con el personal que acredite la capacidad necesaria para desarrollar los trabajos que se requieren.

Deberán contar con personal que acredite la capacidad necesaria para desarrollar eficientemente los trabajos que se requieren.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-045-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Comprobar experiencia técnica mínima necesaria en rehabilitación en Pozos de Agua Potable, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Las empresas participantes deberán tener 2 equipos de perforación y la herramienta necesaria para trabajar en la rehabilitación de dos pozos en forma simultánea.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-044-2019, se realizará en la Subdirección de Mantenimiento de Equipos de Medición y Trasmisión de la Información, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-045-2019, se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento a Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-044-2019, aplica lo siguiente:

Se reconocerá la subcontratación de trabajos de obra civil, excepto los trabajos del sistema de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de monitoreo y control de estaciones de medición.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará equipo o materiales por parte del SACMEX.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-045-2019, aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de ninguno de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará equipo o materiales por parte del SACMEX.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 036

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-075-2019	Rehabilitación de la PTAR San Juan de Aragón, consistente en el sistema de aireación (cambio de difusores, cabezales), rehabilitación de dos sistemas de rastreo de sedimentadores secundarios, Alcaldía Gustavo A. Madero.		27-Junio-2019	27-Noviembre-2019	\$5,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-075-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	27-Mayo-2019	06-Junio-2019 10:30 Hrs	31-Mayo-2019 09:00 Hrs	12-Junio-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-076-2019	Rehabilitación de la PTAR San Juan de Aragón consistente en el sistema eléctrico (CCM, Interruptores Generales, Cableado de Fuerza y Control, Ductos, Arrancadores, Alumbrado en Áreas de proceso), Alcaldía Gustavo A. Madero.		27-Junio-2019	23-Noviembre-2019	\$5,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-076-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	27-Mayo-2019	06-Junio-2019 12:00 Hrs	31-Mayo-2019 09:00 Hrs	12-Junio-2019 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-075-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia mediante contratos celebrados en el sector público y/o privado en la rehabilitación de sistema de aireación (cambio de difusores, cabezales), y la rehabilitación de sistemas de rastreo de sedimentadores secundarios en plantas de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae, los cuales son de suma relevancia para la ejecución de los trabajos mencionados.

Para la licitación SACMEX-LP-076-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia mediante contratos celebrados en el sector público y privado en la rehabilitación de CCM, interruptores generales cableado de fuerza y control, ductos, arrancadores, alumbrado en general en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae, los cuales son de suma relevancia para la ejecución de los trabajos mencionados.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-075-2019 y SACMEX-LP-076-2019 se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento Mayor, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, serán en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-075-2019 y SACMEX-LP-076-2019 aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco.
Licitación Pública Nacional,
Convocatoria: 001-19

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39 y 134 y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B, inciso 3 fracciones XIX, XXIV y XXX, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, artículos 30 y 33, y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-001-19	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS, EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, (CARPETA ASFÁLTICA)			17/06/19	25/08/19	70 DÍAS	\$9'800,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	23/05/19	27/05/19	28/05/19	03/06/19	07/06/19	13/06/19	
			09:00 HRS	09:30 HRS	09:30 HRS	18:00 HRS	

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SAF/SE/0062/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente.

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s) y e-mail, en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaria de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo y verificación.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2018 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero 2019), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, Estados Financieros 2018 mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.

h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.

i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 09:00. a 14:00 Hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado** en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo y verificación de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá.**

3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo y verificación de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá.** La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).**

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.

Se deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar ANTES para su registro, persona que NO ESTE REGISTRADA no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia). La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria, presentarse con anticipación a la hora señalada para realizar el registro

5. Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía **No otorgará anticipo.**

6. La proposición deberá presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.

8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el “Contratista” a la Residencia de Supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Iztacalco, Ciudad de México a 16 de Mayo de 2019.

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. **02/2019**

Arq. Emilio Nava Chalacha, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México No. SAF/SE/DGPP/2256/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018 y SAF/SE/0064/2019, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
60 días naturales	Rehabilitación de Panteones Públicos			19-junio-2019	17-agosto-2019	\$1,140,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-04-19	\$ 2,800.00	27-mayo-2019	28-mayo-2019 11:00 hrs.	03-junio-2019 11:00 hrs.	07-junio-2019 11:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras			19-junio-2019	01-septiembre-2019	\$1,004,500.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-05-19	\$ 2,800.00	27-mayo-2019	28-mayo-2019 13:00 hrs.	03-junio-2019 13:00 hrs.	07-junio-2019 13:00 hrs.	

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

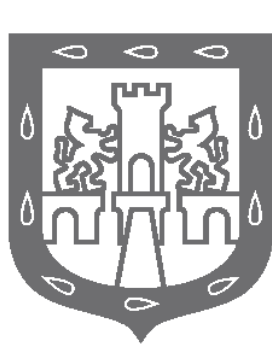
- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Emilio Nava Chalacha, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II y 41 Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2019

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. EMILIO NAVA CHALACHA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

E D I C T O S**“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”****JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 278/2019****E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ANTONIA GUADARRAMA Y/O ANTONIA GUADARRAMA DE FLORES Y/O ANTONIA GUADARRAMA BERNAL SU SUCESIÓN Y FELIX FLORES MARTINES SU SUCESIÓN EN CALIDAD DE PARTES AFECTADAS**, el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno...” CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, desahogando la prevención ordenada en proveído de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, haciendo la aclaración correspondiente, por consiguiente, se provee el escrito inicial ...”...” **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de ANTONIA GUADARRAMA y/o ANTONIA GUADARRAMA DE FLORES y/o ANTONIA GUADARRAMA BERNAL SU SUCESIÓN, quien resulta ser propietaria del inmueble y FELIX FLORES MARTINEZ SU SUCESIÓN, cónyuge finado de la primera mencionada, EN SU CALIDAD DE PARTES AFECTADAS, respecto del inmueble: **CONOCIDO PRIMERAMENTE EN ACTUACIONES COMO ANDADOR SANTOS DEGOLLADO, LOTE 8, MANZANA 35, SUPERMANZANA III, COLONIA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08620, DISTRITO FEDERAL. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 219855 COMO: “LOTE OCHO MANZANA TREINTA Y CINCO, SUPERMANZANA III, COLONIA BENITO JUAREZ, DELEGACIÓN IZTACALCO, D.F.” EN EL CUAL CONSTA COMO TITULAR REGISTRAL ANTONIA GUADARRAMA DE FLORES**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y será destinado al bienestar social...”...” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio...”

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DEL AÑO 2019.

Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

EL PODER JUDICIAL DE MEXICO
A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL.
EXPEDIENTE: 669/2017
SECRETARÍA “A”

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, expediente número 669/2017, SECRETARÍA “A”, en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas doce y veintidós de abril de dos mil diecinueve, el C. JUEZ OCTAVO CIVIL dicto un auto que a la letra dice: “Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil diecinueve. Dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que el auto de fecha doce de abril del año en curso fue omiso respecto acordar que los edictos también se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que se regulariza el procedimiento que es de orden público, con fundamento en el artículo 684 de Código de Procedimientos Civiles, por lo anterior, se ordena que se emplace a la parte afectada, Guadalupe Bocanegra Molina, así como a la tercera llamada a juicio Concepción Vega Vilchis, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Proceda la encargada del turno a elaborar los edictos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe.”

Otro auto:

“Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil diecinueve.-----A sus autos el escrito de cuenta de la Licenciada Alejandra Martínez Galván, Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se tiene por desahogada la vista ordenada por auto de fecha ocho de abril del año en curso, se le tiene manifestando que no cuenta con los datos solicitados por la Comisión Federal de Electricidad de la parte afectada Guadalupe Bocanegra Molina, por lo anterior como se solicita reitera su petición en la promoción recibida en este Juzgado de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, por lo que se procede a proveer la misma en los términos siguientes: como se solicita por la parte actora emplácese a la parte afectada Guadalupe Bocanegra Molina, así como a la tercera llamada a juicio Concepción Vega Vilchis, por medio de edictos debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose del conocimiento a la parte afectada Guadalupe Bocanegra Molina, así como a la tercera llamada a juicio Concepción Vega Vilchis, que deberán presentarse en el local de este juzgado, en la Secretaria de Acuerdos “A” a recoger las copias de traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS, y transcurrido este término contarán con DIEZ DÍAS para dar contestación a la demanda, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en cumplimiento a los artículos 1, 3 Fracción II, 4º, 5º Y 38 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Proceda la encargada del turno a elaborar los edictos. NOTIFÍQUESE. -Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.”

OTRO AUTO:

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecisiete.----- A sus autos el escrito de cuenta de la C. agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se le tiene desahogando la prevención decretada en autos en los términos que indica, por lo que proceda la Secretaria a realizar la certificación respectiva a fin de admitir la presente demanda.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, constante de UN TOMO en cuatrocientas veintisiete fojas, expediente FEED/T1/034/15-04 constante de cuatrocientas cincuenta y cinco fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y

veintiocho copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con nueve juegos de traslado de demanda y documentos base, mismos que se recibieron el día catorce de julio de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.-----

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecisiete.-----Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 669/2017. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el Gobierno de la ciudad de México, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 fracción I, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: GUADALUPE BOCA NEGRA MOLINA, ASÍ COMO A LAS C.C. CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de litisconsortes, así como a PEDRO MUNGUÍA LARA en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO, como propietarios del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, expediente FEED/T1/034/15-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, por medio de notificación personal emplácese a: GUADALUPE BOCA NEGRA MOLINA, ASÍ COMO A LAS C.C. CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de litisconsortes, así como a PEDRO MUNGUÍA LARA en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO como propietarios del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibidas las afectadas que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la

parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer los domicilios de los demandados GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA y CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, gírense oficios a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Relaciones Exteriores, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por último a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a efecto de que informe a este Juzgado su entre los registros de la Secretaria de Movilidad del Distrito Federal se encuentra algún domicilio de los demandados CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ, autorizándose a la C. ROCIO DE ALBA PEREZ PEREZ para la entrega del último oficio mencionado y recepción de la información de este último, proceda la persona encargada del turno del presente expediente a elaborar los oficios respectivos a fin de ponerlos a disposición de la actora, por lo cual, una vez que se cuente con el domicilio de dichos demandados elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las afectadas en el domicilio que en su oportunidad se señale.

Asimismo a efecto de llamar a juicio al tercero, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS señale el domicilio del C. PEDRO MUNGUÍA LARA, para el efecto de emplazarlo a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará girar oficios para su localización.

Llámesse a juicio a la litisconsorte LAURA CABALLERO JIMENEZ para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevengase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a los litisconsortes antes mencionados.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, de la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente ciudad de México, ofrecidas en el apartado uno del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/034/15-04, ofrecidas en el apartado dos del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA en su carácter de parte afectado, como propietario del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su

oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de Los litisconsortes CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de parte afectada, como propietarias del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado cuatro del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN ALDO ABRAHAM RAMIREZ VELOZ y OMAR ABRAHAM VILLAMIL SALAS mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado cinco del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2015 a cargo del Ministerio Público LICENCIADO PEDRO WATLA CORTES Agente del Ministerio Público y el C. Oficial Secretario del Ministerio Público OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, adscritos a la fiscalía central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado seis del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACIÓN DE MANCIANAN Y QUE OBRAN EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, PROCEDENTE DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE NARCOMENUDEO COMO SON: 1.- DICTAMEN DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2015 SUSCRITO POR LOS PERITOS Q.F.B. KANDY ROBERT CANO Y M. EN C. MAGALI PERAL TORRES. 2.- DICTAMEN DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2015, SUSCRITO POR LOS PERITOS PQ. ALMA P. CHAVARRIA Y QFB JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ y 3.- CON EL DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE CANNABIS DE FECHA 07 DE

FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR LOS PERITOS PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA Y QFB JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ, adscritos a la coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIENTO VECES LA UNIDAD DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado Siete del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los apartados ocho y nueve respectivamente.

En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS;

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta

Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.
CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DE 2019
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

PARA SU PUBLICACIÓN: Publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

JUZGADO OCTAVO CIVIL.
EXPEDIENTE: 332/2019.
SECRETARÍA “B”.

EDICTO

En los autos, del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE JESÚS FRANCISCO SÁNCHEZ BRETON Y ARFRA BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO, COMO PARTES AFECTADAS**, EXPEDIENTE NÚMERO: **332/2019**, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, a cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha tres de abril del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **332/2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, **5 fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **JESUS FRANCISCO GONZALEZ BRETON y ARFRA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/45/13-07 y su acumulada FCIN/ACD/T2/293/13-07 y expediente FEED/T1/070/2013-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **JESUS FRANCISCO GONZALEZ BRETON y ARFRA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO

EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y tórrense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de TERCEROS LLAMADOS A JUICIO a las personas morales **SOCIEDAD HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de las terceras antes señaladas para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/45/13-07 y su acumulada FCIN/ACD/T2/293/13-07, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/070/2013-11, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la persona mora **ARFRA, BIENES RAICES, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que

legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres romano del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de **JESUS FRANCISCO SANCHEZ BRETON** EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IBQ. Y QFB ROBERTO NORIEGA CASTRO y PAULA A. MORALES AGUSTIN; IBI ROCIO BERNAL GARCIA y QFB OVONNE CHAVEZ AVENDAÑO; MTRO. OMAR ARTURO ROMAN CONTRERAS, IBI ROCIO BERNAL GARCIA y QFB IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO; IBI ROCIO BERNAL GARCIA y QFB IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO, respecto de los dictámenes periciales en Química y Criminalística de fechas 25, 29 y 30 de julio de dos mil trece, rendidos en la Averiguación previa FCIN/AOP/T3/45/13-07 y su acumulada FCIN/ACD/T2/293/13-07, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL RANGEL GARCIA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** y la Licenciada **CELIFLOR PARICIA HERNANDEZ LEMUS**, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de fecha 29 de julio del 2013 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN REMITENTES C. ISRAEL EFRAIN SOLORSANO RINCON Y ADRIAN LILIA ROSALES LIRA** respecto de su declaración de fecha 29 de julio de 2013 dentro de la averiguación previa FCIN/AOP/T3/45/13-07, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y

hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIENTO VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas **de fecha 5 de diciembre de 2013** dictada en la causa penal número 180/13 radicada en el Juzgado Cuadragésimo Sexto Penal de esta ciudad, por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA en contra de KARINA CASTAÑEDA ROMERO ó CARINA CASTAÑEDA ROMERO, ANGELICA ROMERO JARDON ó ANGELICA ROMERO JORDAN Y OSCAR TAPIA QUINTERO N**, en la que se resolvió **PRIMERO.- ANGELICA ROMERO JARDON o ANGELICA ROMERO JORDAN, KARINA CASTAÑEDA ROMERO o CARINA CASTAÑEDA ROMERO Y OSCAR TAPIA QUINTERO**, son penalmente responsables en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO**, ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado nueve y diez romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 594074 AUXILIAR 22, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”,

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MEXICO
“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, cinco de septiembre del dos mil dieciocho, y nueve de enero del dos mil diecisiete, en el **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V., ROBERTO VALDEZ ÁLVAREZ DE LA REGUERA, MARIANA VALDEZ PASTOR Y GEORGINA PASTOR DAVAR**, expediente 1/2017, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno procédase al emplazamiento de **PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**:

“...Ciudad de México, a quince de febrero del dos mil diecinueve...”, **“...con fundamento en el artículo 1070, párrafo primero del Código de Comercio, se ordena EMPLAZAR POR EDICTOS a PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V...”**, **“...haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS posteriores a la última publicación, a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad y por negados los hechos de la demanda, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos...”**, **“...ENVÍESE EXHORTO al JUEZ COMPETENTE EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA**, para que se sirva ordenar las publicaciones de los edictos...”.

“...Ciudad de México, a cinco de septiembre del dos mil dieciocho...”, **“...en alcance del proveído de fecha tres de los corrientes, se precisa el domicilio para dar cumplimiento al auto admisorio de demanda, por lo que respecta a LOS CODEMANDADOS FÍSICOS ROBERTO VALDEZ ÁLVAREZ DE LA REGUERA, MARIANA VALDEZ PASTOR Y GEORGINA PASTOR DAVAR y PASDA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. ...”**.

“...Ciudad de México, a nueve de enero del dos mil diecisiete...”, **“...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno...”**, **“...Téngase por presentada a: BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado **ARTURO VISOSO LOMELÍN Y VERONÓNICA MONTIEL PÉREZ...**”, **“...demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de: PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V. , POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ROBERTO VALDEZ ÁLVAREZ DE LA REGUERA, MARIANA VALDEZ PASTOR Y GEORGINA PASTOR DAVAR**, el pago de la cantidad de: **\$2'490,376.08 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal así como los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Instituciones de Crédito, asimismo con fundamento en los artículos 291, 292, 334, 335 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción VII, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se dicta auto de **EJECUCION DE MANDAMIENTO EN FORMA**. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la parte demandada, requiriéndolos para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada y no haciéndolo **EMBÁRGUENSELES BIENES** de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora...””, **“...corrasé traslado y empláceles...”**, **“...Se apercibe a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por BOLETÍN JUDICIAL, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio...”**.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2019.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL
JUZAGO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**

(Firma)

LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.

PARA SU PUBLICACION **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL “EL SOL DE MÉXICO” Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE ESTA CIUDAD “LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ESCRITO INICIAL SE SEÑALO COMO DOMICILIO DE DICHA PARTE DEMANDADA EL UBICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, ENVÍESE EXHORTO PARA QUE SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO EN EL PERIÓDICO LOCAL DE SU JURISDICCIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

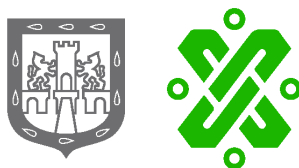
C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" y solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.